



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Lunes 28 de Octubre de 2019

NÚM. 68

CONTENIDO

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA EJECUTIVA

La licenciada Soledad Alejandra Ornelas Farfán, Secretaria Ejecutiva del Consejo del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 103, fracciones I y IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial local, y 47, apartado VI, del Reglamento Interior de dicho Consejo, hace constar; y,

CERTIFICA

Que el Pleno del referido Consejo, en sesión ordinaria celebrada el 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve, emitió el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE OTORGA COMPETENCIA A LOS JUECES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL QUE CUENTAN CON ESPECIALIZACIÓN ACREDITADA EN MATERIA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, PARA QUE DESEMPEÑEN LAS FUNCIONES DE JUECES DE CONTROL Y DE TRIBUNAL UNITARIO DE ENJUICIAMIENTO ESPECIALIZADOS EN EL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA DE TURNO QUE, AL EFECTO, ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.

Primero. En términos de los artículos 67, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 39 y 90, fracciones I, III, IV, VIII y XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo del Poder Judicial del Estado se encuentra legalmente facultado para determinar y adoptar todas aquellas medidas que estime convenientes para la buena marcha de la administración de justicia, así como establecer el número y especialización por materia de los juzgados de primera instancia, que habrá en cada uno de los distritos judiciales, pudiendo disponer la existencia de juzgados mixtos, cuando la carga de trabajo especializada así lo requiera.

Segundo. Se hace constar, de conformidad con la información que obra en los archivos de este Consejo del Poder Judicial del Estado, por conducto de su Comisión de Carrera Judicial y del Instituto de la Judicatura, en cuanto órgano

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

auxiliar de ésta, que los jueces del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Fernando Hernández Hernández, Noé Reyes Millán, Manuel Padilla Téllez y Fernando Sánchez Martínez, cuentan con especialización académica y profesional acreditada en materia de justicia para adolescentes, en términos de los artículos 23 y 64 de la Ley Nacional del Sistema de Justicia Integral para Adolescentes.

Tercero. A partir de las 0:00 cero horas del 1 uno de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se otorga competencia a los jueces del Sistema de Justicia Penal, Acusatorio y Oral Fernando Hernández Hernández, Noé Reyes Millán, Manuel Padilla Téllez y Fernando Sánchez Martínez para que, con su mismo cargo, ejerzan las funciones de jueces de control y tribunales unitarios de enjuiciamiento especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en términos de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal Para Adolescentes y de los artículos 58, fracciones II y III, y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contando con jurisdicción itinerante en todo el territorio del Estado.

Cuarto. La Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, observando las formalidades legales generales y especiales a que haya lugar, determinará el sistema de turno y guardias correspondiente para que, de manera equitativa, los jueces habilitados en términos del punto de acuerdo anterior ejerzan sus funciones, de lo que deberá informar de manera mensual al Consejo del Poder Judicial del Estado.

Al efecto, cada juez conocerá y substanciará todos los actos procesales de las causas que les sean originalmente asignadas, desde su inicio hasta el dictado auto de apertura a juicio; mientras que, para la etapa de juicio oral hasta el dictado y explicación de sentencia, las causas serán asignadas a uno de los jueces habilitados restantes que no hubiesen intervenido previamente en ellas.

Quinto. Se otorga competencia a los jueces indicados en el punto tercero de este Acuerdo para que, de manera equitativa y conforme al turno que, al efecto, determine este Consejo, actúen como Jueces de la Causa Especializados

en Justicia Integral para Adolescentes, en términos de la Ley de Justicia Integral para Adolescentes del Estado; Jueces de Audiencia Especializados en Adolescentes, en términos del Código de Justicia Especializada para Adolescentes del Estado; y Jueces de Apelación, en términos de ambas legislaciones abrogadas; esto, dentro de las causas que deban tramitarse conforme a tales normativas y que aún subsistan, en las que se requiera su intervención con dichos caracteres, hasta su total extinción.

Sexto. Se instruye al Jefe de Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Dirección de Gestión del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral para que realice las modificaciones al Sistema Integral de Administración Judicial (SIAJ) que resulten pertinentes para la implementación de la medida en la fecha indicada en el punto segundo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Poder Judicial.

Segundo. Se dejan sin efecto todos los acuerdos y lineamientos reglamentarios emitidos por el Consejo del Poder Judicial del Estado en materia de justicia para adolescentes, en lo que se opongan al presente.

Morelia, Michoacán de Ocampo, 23 veintitrés de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

Rúbricas. **Lic. Héctor Octavio Morales Juárez**, Consejero Presidente; **Lic. Armando Pérez Gálvez**, Consejero; **Lic. Eli Rivera Gómez**, Consejero; **Javier Gil Oseguera**, Consejero; **Lic. Soledad Alejandra Ornelas Farfán**, Secretaria Ejecutiva. Cinco firmas ilegibles. Doy fe.

Se expide la presente para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado. Morelia, Michoacán, a 24 veinticuatro de octubre de 2019 dos mil diecinueve. Doy Fe. (Firmado).